

edificio situado en la península de Jandía, término de Pájara. Mide 88 metros cuadrados. Linda: Frente, con fachada oeste, en 8 metros lineales; izquierda, entrando, con local número 1, en línea, de 11 metros; y a la derecha, con pasillo comunitario del edificio que va de fachada este a fachada oeste, en línea de 11 metros. Cuota 6,8535 por 100. Finca número 3.724 duplicado, al folio 144, tomo 356, libro 60 del Ayuntamiento de Pájara.

Su valor: 9.800.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1998.

Diligencia de liquidación de cargas que practica la señora Secretaria de este Juzgado.

Lote único:

Valor pericial: 9.800.000 pesetas.

Entregue URE.

(Expediente administrativo).

De apremio números 618/1988 y 1.505/1991: 2.760.744 pesetas.

Valor residual: 7.039.256 pesetas.

Dado en Las Palmas a 26 de noviembre de 1997.—5.827.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Diligencia.—En las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1998.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación del bien embargado acoplada en los presentes autos número 1837/87, ejecución número 38/90; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de providencia de su señoría.

La Secretaria señora Egurbide.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1998.

Procedase a la venta en pública subasta en este Juzgado del bien embargado, como propiedad del apremiado don José Acuña Fuente Restaurante, y en primera subasta, el día 9 de marzo de 1998, a las diez horas; en su caso, en segunda subasta, el día 30 de marzo de 1998, a las diez horas, y en su caso, en tercera subasta, el día 20 de abril de 1998, a las diez horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» que proceda a tenor del justiprecio del bien.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de tasación del bien (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuere necesaria celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los representantes legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días;

de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por el 66,66 por 100 del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda subasta por el 50 por 100 o que se le entregue en administración el bien para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octava.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.

Conforme el ilustrísimo señor Magistrado.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación, y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Relación del bien a subastar en las presentes actuaciones con indicación del valor pericial de los mismos:

Lote único. Finca con número 376, inscrita al folio 36, del tomo 1.351, del archivo General, libro 6, de la sección primera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, según su inscripción quinta, se describe de la forma siguiente: Número 83, vivienda del portal número 5, en la cuarta planta, tercera según se accede del edificio Doramas, sito en la avenida de Gáldar, número 10, ubicado en las parcelas números 10, 11, 12, 13 y 14 del lote XVI de la zona urbanizada Poblado de Servicios de San Fernando de Maspalomas, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Su valor: 8.500.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 1998.—5.829.

MADRID

Edicto

Doña María Teresa Casado Lendínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-295/1996, ejecución número 61/1997, iniciado a instancia de don Pedro Antonio Semetiel, don José Luis Blázquez Morato, doña Isabel Diego Domínguez, don Alfredo Fradejas Arroyo, don Félix Gaitero Manso, don Antonio Galán Berrueto, don Marcelino Gil Pérez, don Miguel Gómez Cortés, don Esteban Heras García, don Antonio Hernández Martín, don Jesús A. Lorenzo Frutos, don Luciano Prudencio Olivero, don Manuel Torrado Duarte y don Julio Yáñez Ramos, contra «Taxicargo, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos

Relación de las autorizaciones de transporte de la empresa «Taxicargo, Sociedad Anónima»:

5208640. Matricula: M-9445-IK. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

5000196. Matricula: M-2553-IL. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

1422763. Matricula: SA-1137-G. Serie: MDP-C. Situación: Alta.

2383008. Matricula: M-1137-AF. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

5631725. Matricula: M-6951-KN. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

0000074. Matricula: M-1408-KS. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

4981748. Matricula: M-4635-EP. Serie: MDP-N. Situación: Alta.

5022077. Matricula: M-6253-N. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

00025804. Matricula: M-3783-KY. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

2143914. Matricula: B-7793-DJ. Serie: MDP-N. Situación: Alta.

5120749. Matricula: M-4855-IU. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

675324. Matricula: O-3946-C. Serie: MDP-N. Situación: Alta.

989253. Matricula: M-4277-ID. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

099159. Matricula: SS-2202-P. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

208640. Matricula: M-9445-IK. Serie: MDL-N. Situación: Alta.

314156. Matricula: BI-6024-Y. Serie: MDL-N. Suspensión temporal.

Valoración total de las autorizaciones: 30.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las diez cinco, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número

2514, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en la Dirección General de Transporte de la Comunidad de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 26 de enero de 1998.—La Secretaria, María Teresa Casado Lendínez.—5.530.

NAVARRA

Edicto

Doña Julia María Espejo Céspedes (Oficial sustituta), Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Navarra,

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita ejecución número 139/1997, promovido por doña María Cita Campos Vicuña y ocho más,

contra «Confecciones Morentin, Sociedad Limitada», y «Confecciones Solana, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en la que con fecha 22 de enero de 1998, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Doña Julia María Espejo Céspedes (Oficial sustituta), Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 139/1997, tramitado a instancias de doña María Cita Campos Vicuña y ocho más, frente a «Confecciones Morentin, Sociedad Limitada», y «Confecciones Solana, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada y que se encuentran en poder del depositario don Ángel Ancin, representante legal de la empresa sita en Morentin (Navarra), cuya relación y tasación es la siguiente:

1. Máquina de extender, una unidad, modelo Autex Móvil Roll Foto, 200.000 pesetas.
2. Cuatro máquinas de pespunto «Alfa» Fortuna Servo, serie 1 AC KM-250 A-7 S, 20.000 pesetas.
3. Tres máquinas de sobrehilar «Rockwell», valoradas en 60.000 pesetas cada una, lo que hace un total de 180.000 pesetas.
4. Un Necchi de presillas, 420-100, valorada en 150.000 pesetas.
5. Una máquina cadeneta «Rockwell», valorada en 60.000 pesetas.
6. Una máquina de zig-zag «Alfa», valorada en 10.000 pesetas.
7. Una máquina de recubrir «Kansai» Special, valorada en 150.000 pesetas.
8. Una máquina de coser «Sigma», valorada en 50.000 pesetas.
9. Una máquina de pespuntos «Brother», valorada en 75.000 pesetas.
10. Una máquina de 4 pespuntos «Rockwell», Internacional, valorada en 150.000 pesetas.
11. Una máquina remalladora «Rimoldi», valorada en 150.000 pesetas.
12. Una máquina remalladora «Rimoldi» (igual que la anterior), valorada en 150.000 pesetas.
13. Máquina pespuntos «Brother» 505, valorada en 100.000 pesetas.
14. Máquina «Sigma», valorada en 200.000 pesetas.
15. Una máquina de recubrir «Brother» FD4-B271, valorada en 100.000 pesetas.
16. Máquina de recubrir «Kansai» Special WX-8803 DUCT-E, valorada en 75.000 pesetas.
17. Una máquina de zig-zag, «Bernin» 217, valorada en 25.000 pesetas.
18. Una máquina de pespuntos «Sigma» DB2-B790-703 AB, valorada en 220.000 pesetas.
19. Una máquina de sobrehilar «Rivala» s/E-gatex 500-110, valorada en 75.000 pesetas.
20. Una máquina de sobrehilar «Rimoldi» 527-00-2 CD-17, valorada en 60.000 pesetas.
21. Una máquina de pespuntos «Brother» 501-021, valorada en 40.000 pesetas.
22. Una remalladora «Rimoldi» 527-00-2 D-17, valorada en 60.000 pesetas.
23. Una máquina 4 hilos «Rinaldi» 264-11-4 EL-12, valorada en 150.000 pesetas.
24. Una máquina de pespuntos «Sigma» DB2-790-703 AB, valorada en 200.000 pesetas.
25. Una máquina remalladora «Rimoldi» 500-104, referencia 627-00-2 HD 20, valorada en 150.000 pesetas.
26. Una máquina de pespuntos «Sigma» DB2-790-703 AB, valorada en 200.000 pesetas.
27. Una máquina remalladora «Rockwell» S27-00-2 CD-17, valorada en 60.000 pesetas.
28. Dos mesas de trabajo de cinco cuerpos con dos baldas, valoradas en conjunto en 40.000 pesetas.
29. Treinta y cuatro mesas de trabajo de chapa galvanizada, valoradas en su conjunto en 115.000 pesetas.

30. Cinco mesas de trabajo de 1 metro de altura, valoradas en su conjunto en 20.000 pesetas.

Valoración total de todos los bienes referidos, 3.235.000 pesetas.

Podrán hacerse posturas para cada uno de los treinta lotes referidos, por separado y ello en aras del mejor resultado de la subasta (artículo 261.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle San Roque, sin número, en primera subasta, el día 27 de marzo de 1998; en segunda subasta, el día 27 de abril de 1998, y en tercera subasta, el día 22 de mayo de 1998, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos número 31 59 0000 64 0 139 97, de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle González Tablas, número 4, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta.

Segunda.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere el punto anterior.

Tercera.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. En la segunda subasta, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. En tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Quinta.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptima.—Los sobres cerrados que contienen las posturas hechas por escrito a que se refiere la condición segunda serán abiertos después de la última postura efectuada por los presentes en la subasta.

Octava.—El adjudicatario no ejecutante deberá consignar en la cuenta antes indicada de este Juzgado, en término de tres días, la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio de adjudicación, siempre que este último fuese mayor que aquélla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la empresa «Confecciones Morentin, Sociedad Limitada», y «Confecciones Solana, Sociedad Limitada», en particular, una vez que haya sido publicado en el boletín oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Pamplona a 22 de enero de 1998.—El Secretario.

Por el presente edicto se notifica a «Confecciones Solana, Sociedad Limitada» y «Confecciones Morentin, Sociedad Limitada», que estuvo domiciliada en Rambello, sin número, Morentin (Navarra), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaria de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a 22 de enero de 1998.—La Secretaria judicial, Julia María Espejo Céspedes.—5.568.